



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

### RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 173/2017

ACTOR: PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN SAYULA DE ALEMÁN,  
VERACRUZ.

**TERCERO INTERESADO:** PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiuna horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.  
**DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE:** RIN 173/2017.

**ACTOR:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL EN SAYULA DE ALEMÁN, VERACRUZ.

**TERCERO INTERESADO:** PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**MAGISTRADO PONENTE:** ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se **admite** el recurso de inconformidad promovido

por el Partido de la Revolución Democrática a través de su representante propietario ante el Consejo responsable.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 359 fracciones I y III del Código Electoral, se tienen por **admitidas** las documentales públicas aportadas por la autoridad responsable, así como la prueba técnica consistente en una memoria "USB" color rosa que contiene 6 videos de la sesión de cómputo municipal de Sayula de Alemán, Veracruz.









**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 359 fracciones I y II del Código Electoral, se tienen por **admitidas** las pruebas del Partido de la Revolución Democrática, mismas que a continuación se mencionan:

- Las documentales públicas y las documentales privadas por su propia y especial naturaleza.
- La prueba técnica
- Presuncional legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

No se tienen por admitidas las pruebas consistentes en confesional a cargo del Secretario Ejecutivo del OPLE, respecto a si los votos reservados estaban o no dentro de la bodega con los paquetes electorales, debido a que esta no es aportada junto con el medio de impugnación; así como la consistente en copia certificada de las carpetas de investigación UIPJ/DXX/F1/598/2017, UIPJ/DXX/F2/568/2017, UIPJ/DXX/F2/553/2017 Y UIPJ/DXX/F3/561/2017, por no cumplir con lo establecido en el artículo 361 del Código Electoral Local.

**CUARTO.** Desahogo de prueba técnica. Por lo que

respecta a la probanza aportada por la autoridad responsable, relativa a una memoria "USB" color rosa que contiene 8 videos de la sesión de cómputo municipal de Sayula de Alemán, Veracruz, con los títulos siguientes:

KINGSTON (G:)				
con ▾ Nueva carpeta				
Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño	
 M2U00288	16/07/2010 08:22 a...	VLC media file (.m...	262,656 KB	
 M2U00287	16/07/2010 08:00 a...	VLC media file (.m...	302,880 KB	
 M2U00286	16/07/2010 07:27 a...	VLC media file (.m...	1,195,300 KB	
 M2U00285	16/07/2010 06:56 a...	VLC media file (.m...	2,072,764 KB	
 M2U00284	16/07/2010 05:12 a...	VLC media file (.m...	1,323,114 KB	
 M2U00283	16/07/2010 04:39 a...	VLC media file (.m...	2,069,790 KB	
 M2U00282	16/07/2010 03:46 a...	VLC media file (.m...	2,072,002 KB	
 M2U00281	16/07/2010 02:54 a...	VLC media file (.m...	2,068,214 KB	

En virtud, de lo anterior, para la correcta valoración de dichas pruebas, se ordena se lleve a cabo la práctica de la diligencia de desahogo de las citadas pruebas técnicas, desarrollando el procedimiento de reproducción de los archivos contenidos en la memoria USB, ante la presencia judicial y un representante por cada una de las partes que desee asistir, levantando para tal efecto, acta pormenorizada de la diligencia.

La diligencia ordenada se llevará a cabo en este recinto judicial, estando a cargo del Magistrado Instructor, y con el objeto de que actúe como fedatario judicial, se comisiona al Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Oseas Arenas Camarillo, con fundamento en los artículos 37, fracción II y 58, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

Por tanto, se señalan las 8:25 horas del diez de julio, para que tenga verificativo la citada diligencia en las instalaciones de este órgano colegiado.

**NOTIFÍQUESE, por estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa. **CONSTE.**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**